

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3867.

Artículo de oficio.

(Número 337.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Policia urbana.—En este Gobierno de provincia se está instruyendo el expediente de enagenacion forzosa de 15,315 metros de terreno correspondiente al predio *Son Antich* y tierras contiguas situadas en el término de esta ciudad, junto al *Arraval de Santa Catalina*, donde deben construirse la fábrica y gasómetros para el alumbrado público de esta ciudad; y debiendo preceder la declaracion de utilidad pública á favor de dichas obras, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 17 de julio del año 1836, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* para que dentro del plazo de 10 dias á contar desde el actual, puedan los vecinos de esta ciudad que tengan interes en este asunto, hacer presente á este Gobierno lo que se les ofrezca y parezca. Palma 27 de agosto de 1857.—Leandro Villar.

CONSEJO PROVINCIAL. de las Islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de marzo de 1850, inserto en el *Boletín oficial* número 2705, ha resuelto el Consejo provincial, de

acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, Inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

Racion de pan	»	rs. 70 cént.
Fanega de cebada	24	»
Arroba de paja	1	» 36
Idem de aceite	52	»
Idem de leña	1	»
Idem de carbon	4	»

Palma 28 agosto de 1857.—Leandro Villar.—Por acuerdo del Consejo.—Juan Trujillo, secretario.

DIRECCION SUBINSPECCION de ingenieros.

Por Real orden fecha 31 de julio próximo pasado se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver: 1.º Que por las diferentes armas é institutos del ejército se proceda al enganche y admision del mayor número posible de voluntarios de la clase de licenciados del ejército ó de la de paisanos que reunan las condiciones necesarias, optando estos individuos á los premios pecuniarios y demas beneficios que les concede el Real decreto de 2 de julio de 1851. 2.º Que el tiempo de enganche ha de ser por ocho años para unos y otros. 3.º Que la cuota de doscientos reales que con sujecion á lo que previene el párrafo 3.º del artículo 18 y el artículo 24 del Real decreto citado, y la cual deben percibir los individuos como anticipo al alistarse, sea en lo sucesivo de trescientos reales vellon, y 4.º Que esta cuota se entregue á los individuos que se alistan en

el término de ocho dias contados desde aquel en que el voluntario se filie. En su consecuencia queda abierto el alistamiento de voluntarios para servir en el regimiento de Ingenieros, en las capitales de Palma y Mahon de estas islas, en donde los individuos que deseen entrar á servir en esta arma se presentarán á los Sres. Comandantes de Ingenieros que residen en las mismas, si reunen las circunstancias y condiciones que se expresan á continuacion.

Circunstancias para los licenciados del ejército.

- Solteros ó viudos sin hijos.
- Robustez, fuerza y aptitud para el servicio.
- Buena licencia y conducta despues de licenciados.
- Menores de 34 años.
- Tendrán lo menos 5 piés y 2 pulgadas de estatura.
- Se les abonará el tiempo servido anteriormente, si al sentar la nueva plaza no hubiesen pasado dos años.

Circunstancias para los paisanos.

- Serán precisamente españoles de 23 á 30 años de edad.
- Solteros ó viudos sin hijos.
- Robustez, fuerza y aptitud para el servicio.
- Buena conducta.
- Tendrán lo menos 5 piés y 2 pulgadas de estatura.

Condiciones.

El premio de enganche es el de seis mil reales vellon, y se entregará por plazos ó se reservará íntegro á disposicion de los individuos, á voluntad suya. Si se inutilizan por cuenta del servicio, recibirán el premio íntegro. Si por enfermedad natural, la mitad, y si la inutilidad fuese maliciosa, si desertaran ó se mesclasen en motines ó asonadas, perderán su derecho al premio, y lo mismo los

que por sentencia queden inhabilitados para el servicio ó sean destinados al fijo de Ceuta.

En caso de muerte podrán legar sus derechos á sus herederos.

Palma 24 de agosto de 1857.—El coronel teniente coronel director subinspector interino.—Manuel Perales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las Baleares.

Circular.—La Administracion accediendo á lo propuesto por el Recaudador general de contribuciones, ha acordado recomendar al acreditado celo de los señores Alcaldes por el bien del servicio público, que hagan entender á los vecinos de sus respectivos pueblos que tuviesen propiedades en otros de la provincia, la necesidad y conveniencia de que en ellos comisionen personas que en su nombre cuiden de recibir las cédulas del aviso ó notificaciones procedentes, y satisfacer las cuotas que les hubiesen sido impuestas con la puntualidad que marcan las Instrucciones vigentes, puesto que por este medio se evitarán mayores perjuicios, y podrá lograrse sin entorpecimiento alguno la realizacion completa de los cupos y recargos, que para cubrir sus peculiares atenciones tanto interesa al Tesoro público, á la Escma. Diputacion provincial y á las Municipalidades á quien de derecho pertenecen. Palma 27 de agosto de 1857.—P. O.—Federico Robles.

EDICTO.

Don Ramon Roig y Rey, catedrático de ascenso de la facultad de Jurisprudencia, decano de la misma, y vice-rector de la universidad literaria de Barcelona.

Hago saber: que debiendo empezar el curso académico de 1857 á 1858 en 1.º del siguiente octubre (exceptuando para latinidad y humanidades que segun anuncié con mi edicto de 16 del último julio dará principio en 1.º de setiembre) la matrícula estará abierta desde el día 16 al 30 de setiembre en la secretaría general de esta Universidad y en la de los Institutos y Colegios privados autorizados por el gobierno de S. M.

Durante este periodo tendrán lugar los exámenes previos á la matrícula para los estudios elementales de filosofía segun lo dispone el art. 195.

Los exámenes extraordinarios para todas las facultades y elementos de filosofía empezarán el 15 de setiembre.

El que pretenda ser matriculado deberá presentar

1.º Su fé de bautismo cuando por primera vez se matricule.

2.º Certificacion de haber probado y ganado el curso anterior si procede de distinto establecimiento.

3.º El importe del primer plazo de la matrícula mediante el papel creado al efecto.

4.º Una papelita que espese el nombre del cursante con los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con la residencia de estos, y ademas el año en que pretenda matricularse. Esta papelita deberá ser firmada por el alumno y su padre, tutor ó encargado.

El que deba ser matriculado en el primer año elemental de filosofía deberá ademas ser aprobado previamente en los exámenes que dispone el citado artículo 195 del Reglamento, debiendo pagar 20 reales por derechos de los mismos.

Para ser matriculado en cualquiera de las facultades se requiere el grado de bachiller en filosofía. Los que se matriculen para la facultad de medicina y farmacia, podrán simultanear el año de griego que se les exige por el Reglamento vigente con cualquiera de los cinco primeros años de la respectiva facultad en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de setiembre último.

Nadie será matriculado ni aun con protesta despues del primer año de latinidad y humanidades sin haber ganado y probado el anterior.

La matrícula será personal: y no se incluirá en ella de otro modo á ningun cursante, aunque se presente á solicitarlo algun encargado ó pariente suyo.

Los que deseen matricularse para el primer año de notaría, deberán ser previamente examinados de gramática castellana y aritmética ante los profesores de la Escuela Normal.

Los alumnos de jurisprudencia, medicina y farmacia entregarán en el papel creado al efecto, y por la primera mitad

de los derechos de matrícula 140 reales, los de filosofía 80 reales, los de segunda enseñanza 60 reales y los de notaría 100 reales.

Los que la pretendan para asignaturas sueltas pagarán por cada una 80 reales, pero en un solo plazo al tiempo de matricularse.

Los que se matriculen en una facultad que no sea la de filosofía y quieran estudiar simultáneamente alguna asignatura de ésta, serán admitidos gratuitamente á la matrícula de la misma.

Los directores de establecimientos privados deberán tener presente la disposicion del artículo 348, por la cual la matrícula de sus alumnos queda sujeta á las condiciones y formalidades prescritas para los establecimientos publicos. Barcelona 16 de agosto de 1857.—Ramon Roig y Rey.

JUNTA PROVINCIAL

de beneficencia de las Baleares.

No habiéndose presentado postor alguno para las suertes números 8, 9, 10 y 13 del predio *Son Brull* en la subasta celebrada simultáneamente en Pollensa y en esta capital el día 9 del corriente mes, esta Junta ha acordado se proceda á nueva subasta el día 27 de setiembre próximo á las doce bajo las mismas condiciones insertas en el *Boletin oficial* núm. 3844, con la adición de una tercera subasta en el pueblo de Inca. Palma 22 de agosto de 1857.—El presidente.—Leandro Villar.—Por acuerdo de la Junta.—Miguel Garau, secretario.

COMISION PROVINCIAL

de Instruccion primaria de las Baleares.

Vacantes de escuelas.

La de niños de Mercadal dotada en 3000 reales sobre los fondos del presupuesto municipal y los demas emolumentos de reglamento. Lo que se publica en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real de 7 de junio de 1850. Palma 26 de agosto de 1857.—El presidente.—Leandro Villar.—P. A. de la C. P.—José Ignacio Moragues, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la provincia de las Baleares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la doble subasta celebrada el día de la fecha para el arrendamiento de las fincas rústicas que á continuacion se espresan, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha tenido á bien señalar el día 31 del actual á las doce del mismo para que tenga efecto una segunda subasta de

dichas fincas, con arreglo á los tipos y pliego de condiciones que se anunciaron en todos los periódicos de la capital. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion de la referida doble subasta en el partido administrativo de Manacor y en la capital.

Predio *La Elia*, 1,700 rs.
Id. *Son Rectó* por. 4,700 »
Pineda, La Cavella y Mayol, }
por 600 »

Palma 26 de agosto de 1857.—Mariano Antonio Gomez.

COMISION AUSILIAR

de la exposicion agrícola del Reino en las Baleares.

La exposicion pública de ganados y productos agrícolas de las Baleares que se anunció en 29 del anterior, tendrá lugar el martes próximo 1.º de setiembre, en el resinto del que fué oratorio de Montesion y patios adyacentes, abriéndose con solemnidad por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia á las 10 en punto de la mañana, desde cuya hora hasta las 6 de la tarde en que deberá cerrarse, podrán satisfacer su curiosidad todas las personas que deseen tener conocimiento de las producciones de los productos de estas islas destinados á la exposicion agrícola de la Corte y de los que no pudiendo figurar en ella hayan presentado los propietarios y labradores para que sea mas lucida la provincial.

Con este motivo cree oportuno la Comision excitar de nuevo á todos los habitantes de la provincia en general y especialmente á los de esta isla, para que presenten muestras de sus respectivas cosechas al efecto de que sea mas numerosa y escogida la coleccion que ha de representar á las Baleares en la exposicion nacional y mas agradable é interesante el espectáculo que ofrezca la que debe precederla en esta ciudad.

Aunque por falta de recursos ú otras circunstancias no puedan las mas apreciables especies de ganado figurar en el concurso de la Corte, conviene no obstante que los propietarios ó arrendadores de la isla, las presenten en la exposicion de Palma, siquiera para dar idea de sus adelantos en un ramo de industria tan importante. En igual caso se encuentran las frutas y verduras, pues si bien con la mayor parte de ellas se correria el riesgo de que llegasen muy deterioradas á la capital de la monarquía, no hay empero el mismo inconveniente para presentarlas á la exposicion provincial. Espera por lo mismo la Comision que correspondiendo los vecinos de los pueblos mas cercanos á Palma y especialmente los de su comarca, á las reiteradas excitaciones que se les han dirigido, darán una nueva prueba de su amor al país, contribuyendo con escogidas muestras de frutas y verduras á que sea mas completo y satisfactorio el modesto concurso que vá á celebrarse en esta ciudad.

Tanto las espresadas frutas y verduras como todos los demas artículos de produc-

cion, bien sea que procedan del cultivo ó de la industria agrícola, podrán presentarse desde hoy hasta las 7 de la tarde del 31 del actual, en el edificio de Montesion, donde se encontrarán á todas las horas del día personas comisionadas expresamente para hacerse cargo de ellos, entregando el correspondiente resguardo al interesado.

El ganado de todas clases, las ayes de corral y en general los animales de utilidad conocida, convendrá se presenten el mismo día 1.º de setiembre señalado para la exposicion antes de las 9 de la mañana. Una Comision especial se hallará en el patio adyacente á dicho oratorio, para darles la debida colocacion. Esta corporacion proveerá á la manutencion del ganado, mientras haya de permanecer en la capital.

Lo que se publica para que llegue á noticia de todas las personas que deseen visitar la exposicion provincial ó concurrir á ella con sus productos ó ganados. Palma 28 de agosto de 1857.—El vice-Presidente.—Jaime Conrado.—P. A. de la Comision.—Francisco Manuel de los Herreros, Vocal Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Deyá.

El amillaramiento de la riqueza de este distrito formado por la Junta pericial estará expuesto al público en la casa Consistorial de la misma por espacio de veinte días á contar desde la fecha de este anuncio, dentro cuyo plazo los interesados podrán enterarse de su contenido, y caso de considerarse agraviados presentar al Ayuntamiento sus reclamaciones, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que llegue á noticia de todos se inserta este anuncio en el *Boletin oficial* y al periódico el *Mallorquin*, y por bando en este pueblo. Deyá 30 de agosto de 1857.—Miguel Ripoll, Alcalde.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Bernardo Ripoll, secretario.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS

consignados de Mallorca.

Por disposicion y en virtud de libramiento del Sr. Gobernador de la Provincia, queda abierto en esta Depositaria el pago de las pensiones vencidas en los trimestres tercero y cuarto del año 1845, de los censos que la Universal Consignacion prestaba á diferentes poseedores de beneficios y capellanías eclesiásticas, cuyos interesados podrán acudir á percibirlos en la oficina de los infrascriptos Depositarios desde las diez de la mañana á las dos de la tarde los días no festivos. Palma 24 agosto de 1857.—Martin Mayol é hijos.

HISTORIA DE LOS TEMPLOS DE ESPAÑA.

Publicada bajo la proteccion

DE SS. MM. AA.

Y MUY REVERENDOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS.

Dirigida por D. Juan de la Puerta Vizcaino y D. Gustavo Adolfo Becquer.

DEDICADA

AL EXCMO. É ILMO. SEÑOR PATRIARCA DE LAS INDIAS.

PROSPECTO.

Si un prospecto se reduce al panegirico que un editor hace de sus obras, el que hoy ofrecemos al público seria inútil: ni nosotros somos editores, ni la HISTORIA DE LOS TEMPLOS DE ESPAÑA necesita elogios parciales. La acogida que este pensamiento ha merecido del Trono, de la Iglesia y la prensa de todos los matices, habla mas alto que nosotros pudiéramos hacerlo en su favor.

BASES DE LA PUBLICACION.

1.^a La HISTORIA DE LOS TEMPLOS DE ESPAÑA comprenderá al mismo tiempo que la parte artística, la tradicional, religiosa y biográfica de nuestra Iglesia.

2.^a Será redactada por los mas distinguidos publicistas y arqueólogos españoles, haciéndose cargo de su ilustracion los artistas mas notables en este género, y contribuyendo á la mayor copia de datos los M. R. Señores Arzobispos, Obispos, Cabildos eclesiásticos, Corporaciones religiosas, y subdelegados del señor Patriarca de las Indias.

3.^a Se repartirán tres entregas al mes, constando cada una de ocho páginas á dos

columnas de impresion, en folio mayor, de papel marquilla imperial, y una ó mas láminas litografiadas y eromo-litografiadas, que contendrán los diseños de cuantos templos, reliquias y ornamentos sagrados, sean dignos de estudio ó memoria.

4.^a El precio de cada entrega será, tanto en Madrid como en provincias ó islas adyacentes, 6 reales. En el extranjero, 10 y 12 en América.

5.^a Las suscripciones se harán por meses ó trimestres adelantados.

6.^a La fundicion, así como el papel que se ha de emplear en esta obra, se han mandado traer espresamente de las principales fábricas de Paris, Lyon y Angulema.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en Madrid en la Administracion, calle de Torija, número 14, piso bajo, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Bailly-Bailliere, calle del Príncipe; Rubio, calle del Prado; Durán, calle de la Vitoria y Publicidad, Pasage de Matheu.

En provincias, en las principales librerías, y en la administracion de esta obra por medio de libranzas sobre correos y sellos de franqueo.
La primera entrega saldrá á primeros del próximo mes de agosto.

SEÑORES REDACTORES DE LA HISTORIA DE LOS TEMPLOS DE ESPAÑA.

ARQUEÓLOGOS.

Señores Amador de los Rios, D. José.
Assas, D. Manuel.
Boyer, D. Joaquin María.
Cabanillas, D. Antonio.

Señores Castellanos, D. Basilio Sebastian.
Delgado, D. Antonio.
Fernandez Guerra, D. Aureliano.
Madrazo, D. Pedro.

Señores Mesoneros Romanos, D. Ramon.
Nougues Secall, D. Mariano.
Rosell, D. Cayetano.
Rios, D. Demetrio.

HISTORIADORES.

Señores Alcalde, D. Francisco.
Antequera, D. José María.
Arnao, D. Antonio.
Alarcón, D. Pedro Antonio de.
Barrantes, D. Vicente.
Belmonte, D. Francisco.
Caballero de Rodas, D. Manuel María.
Campoamor, D. Ramon.
Canga Argüelles, D. José.
Campillo, D. Narciso.
Catalina, D. Severo.
Cuende, D. Eugenio M.
Duque de Rivas.
Fernandez y Gonzales, D. Manuel.
Fernandez Gimenez, D. José.

Señores Flamant, D. Manuel.
Guerrero, D. Teodoro.
Gertrudis Garcia, D. Andrés.
Gras, D. Francisco de Paula.
Garcia Luna, D. Luis.
Hartzembusch, D. Juan Eugenio de.
Lafuente, D. Modesto.
Llano y Persi, D. Manuel.
Morales, D. Manuel.
Murguía, D. Manuel.
Marco, D. José.
Navarro Rodrigo, D. Carlos.
Navarro Villoslada, D. Francisco.
Nuñez de Prado, D. Manuel.
Nuñez de Arce, D. Gaspar.

Señores Nombela, D. Julio.
Pareja de Alarcon, D. Francisco.
Palacio, D. Manuel del.
Ponzano, D. Francisco.
Rodriguez Correa, D. Ramon.
Roselló, D. Gerónimo.
Riesco de Le-grand, D. Inocencio.
Ruiz de Aguilera, D. Ventura.
Ruber, D. José Norberto.
Rubio, D. Carlos.
Rosa Gonzalez, D. Juan de la.
Simonet, D. Francisco Javier.
Serra, D. Narciso.
Trueba, D. Antonio.
Viedma, D. Juan Antonio.

EL FARO NACIONAL,

REVISTA DE JURISPRUDENCIA, ADMINISTRACION
TRIBUNALES, NOTARIADO E INSTRUCCION
PÚBLICA,

dirigida y publicada por D. Francisco
Pareja de Alarcon,

con la colaboracion de acreditados
jurisconsultos, magistrados, profesores de
derecho y escritores de Madrid y de las
provincias.

Fomentar los estudios legales jurídicos y administrativos en sus diversos ramos, y proteger los derechos, los intereses y la dignidad de la abogacía de la magistratura, del ministerio fiscal y del profesorado, tales son los objetos á que consagra sus trabajos *El Faro Nacional* desde 1851.

SISTEMA DE REDACCION. *Parte oficial.* Comprende cuatro secciones: 1.ª Reales decretos y órdenes generales; 2.ª Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia sobre competencias de jurisdiccion, con comentarios; 3.ª Fallos del mismo sobre recursos de nulidad y tasacion, con comentarios; 4.ª Decisiones del Consejo Real sobre pleitos, competencias y autorizaciones, tambien comentadas. La *parte oficial* de este periódico es completísima con índices copiosos, y forma un libro de consulta.

Parte doctrinal. Contiene artículos y trabajos científicos sobre legislación, jurisprudencia, administracion, práctica forense, cuestiones jurídicas, procedimientos, interpretación y comentario de las leyes, etc., alternando con otros en favor de la administracion de justicia y en defensa de sus funcionarios.

Seccion de Tribunales. Se destina esta seccion á la reseña de los debates jurídicos mas célebres de España y del extranjero.

Discusiones parlamentarias. Se publican bajo de este título las que se suscitan en las Cortes sobre asuntos legales y jurídicos.

Crónica. Comprende las noticias y hechos sueltos de interés para la ciencia y para la administracion de justicia.

Varietades. Con este epígrafe se insertan noticias bibliográficas y estudios científicos análogos á la índole del periódico.

Anuncios. Se publican los relativos á obras de derecho, y á otros objetos de interés para los suscritores.

Tambien continúa *El Faro Nacional*, de vez en cuando y como un obsequio á los suscritores, su numerosa galería de *Retratos litografiados* de jurisconsultos célebres.

PUNTOS Y PRECIOS DE SUSCRICION. *El Faro Nacional* se publica los *martes, juéves y sábados*, en números de 16 páginas en folio á dos columnas, excepto los *juéves*, que tienen la mitad.

En Madrid. Su precio es de 9 rs. al mes ó 24 al trimestre en la *Administracion*, calle del Barco, 36, 2.º ó en casa de Cuesta, Duran, Villa, Leocadio Lopez, La Publicidad, Bailly-Bailliére y San Martín.

En Provincias. Treinta reales al trimestre, si se hace el pago á la *Administracion* en dinero, libranzas ó sellos de franqueo, ó 32 si se hace ante los corresponsales, que son los principales librerías, ó si se gira á cargo del suscriptor.

Tambien reciben suscripciones los promotores fiscales y secretarios de los juzgados.

En Ultramar y en el extranjero fijan los precios los corresponsales, que son los mismos del establecimiento tipográfico del Sr. Mellado.

Adquisicion ventajosa de lo publicado. Existen colecciones completas de esta cuarta época del periódico que principiá en 15 de noviembre de 1855, y es la mas importante de *El Faro Nacional*.

Los tomos del periódico publicados en esta cuarta época se venden en la *Administracion*, calle del Barco, núm. 36, cuarto 2.º, á 60 rs.: para los nuevos suscritores que tomen la *coleccion*, á 40 rs. tomo, abonando su importe en el acto, ó á 50 rs., obligándose á pagar un tomo cada trimestre.

Tambien se admiten suscripciones desde cualquier mes del año.

Contiene dicha *coleccion*, en forma á propósito para encuadernarse aparte del periódico, los tres tomos de que consta el interesante **TRATADO DE PRACTICA FORENSE NOVISIMA**, segun la ley vigente de enjuiciamiento civil, escrito por el Dr. D. Mariano Nougés, y cuya obra sola se vende á 45 rs. ejemplar.

Regalos á los suscritores. Todo el que se suscriba por valores que no bajen de 120 rs. en la suscripcion que verifique, y haga el pago en la *Administracion* del periódico precisamente, recibirá de regalo una de las obras que constan en el prospecto especial de esta publicacion, entre ellas la *Coleccion comentada* de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en recursos de nulidad desde 1838 hasta fin de 1855, por el Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.

Agotadas las colecciones de las tres primeras épocas del periódico, por el gran número de los suscritores, vamos á dar á luz, á instancia de varios compañeros, una

COLECCION SELECTA de los artículos doctrinales y trabajos de interés permanente, publicados por *El Faro Nacional*, desde su fundacion en 1851, clasificada por orden de materias, y formando un cuerpo completo de doctrina, en sus diversos ramos y secciones: nueva edicion, revisada y corregida por Don Francisco Pareja de Alarcon.

Esta *Coleccion* tendrá tres ó cuatro tomos en folio de mas de 600 páginas, 4,200 columnas y cada tomo costará 50 rs. Se admiten suscripciones sin pagar nada adelantado. En dicha *coleccion* se encuentra todo lo mas importante que ha publicado *El Faro Nacional*, cuyo completo consta hoy de un gran número de tomos, y ha costado hasta fin de junio de 1857 cerca de 600 rs.

BIBLIOTECA JURIDICO-ADMINISTRATIVA publicada por la redaccion de *El Faro Nacional*. Contiene tres secciones, una científica, destinada á los estudios sobre la filosofía del derecho; otra de *práctica forense*, consagrada á los comentarios sobre los procedimientos judiciales; y otra *Administrativa*, cuyo objeto es la mejora y perfeccionamiento de las instituciones judiciales.

Los tres tomos del *Tratado de práctica Forense novisima* del Sr. Nougés forman ya parte de esta biblioteca, á la que tambien se admiten suscripciones, aunque sin hacer adelanto alguno de fondo, bajo las bases y condiciones editoriales del plan especial de esta publicacion.

En los prospectos de *El Faro Nacional* se dan mas noticias y pormenores.

A LOS MUNICIPIOS y juzgados de paz.

ALMANAQUE ADMINISTRATIVO para los secretarios de ayuntamiento, obra precisa á los mismos, puesto que, sin mas que copiar, con vista de los formularios y modelos que contiene, cumplen con todas sus atenciones, y sirven sus cargos con la precision que se les exige conforme á las disposiciones vigentes. Contiene actas de las sesiones de todo el año, acuerdos sobre arbolados, caminos vecinales, capturas, caza y pesca, comisiones, comunicaciones, contribuciones, cuentas generales, mensuales de ingresos y gastos, empréstitos, instruccion primaria, juicios, montes, movimiento de poblacion, pago de contribuciones, partes, nombramiento de peritos, posesion de empleos, pósitos, presupuestos, profesores de sanidad, propios, quintas, suministros, etc.; todo cuanto tiene que hacer, hasta el modelo del mas insignificante oficio. Un tomo en 4.º mayor, veinte reales.

MANUAL DEL ALCALDE en el ejercicio de funciones judiciales. Contiene el primer tomo ó sea la parte civil, todo lo concerniente á juicios de conciliacion, citaciones á personas presentes ó ausentes; dias hábiles para la celebracion; registros de citaciones; libros de actas; testimonios; ejecuciones de multas y de conciliaciones consentidas; derechos que se devengan; competencias; modelos de cédulas, espedientes y llamamientos por edictos. Ejemplos de muchos juicios de conciliacion, avenencias verbales, árbitros, negocios urgentes, juicios de testamentaria, intestado y particion, interposicion de retractos, embargos, secuestros, emplazamientos, etc. Este tomo es interesante á los jueces de paz.

El segundo tomo, ó sea la parte criminal, contiene juicios de faltas, toda clase de modelos y ejemplos de ellos, hechos que deben pensarse, diligencia de apelacion, ejecucion de sentencias, diligencias criminales, evacuacion de toda especie de despachos, declaraciones y demas actuaciones. Este es peculiar de los Alcaldes. Dos tomos, 10 rs. Cada tomo suelto, 6 rs.

EL AUXILIAR DE LOS ALCALDES y ayuntamientos. Trata de las atribuciones de los Ayuntamientos, de las de los Alcaldes, de las de los

Sindicos y de los deberes de los secretarios, 3 rs.

MANUAL CONTRA INCENDIOS, obra utilísima á las autoridades, 1 real.

FUEROS MUNICIPALES y cartas pueblas, un volumen, 44 reales.

CUADRO SINÓPTICO- DEMOSTRATIVO de la clase de papel sellado que deberán usar, y derechos que corresponde cobrar á los secretarios y porteros de los juzgados de paz, formado con vista de todas las disposiciones legales vigentes en tan importante ramo de la administracion de justicia, por D. Vicente Morales Diaz, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de primera instancia cesante, y director del periódico de jurisprudencia *La Thémis*.

Este trabajo, el mas claro, completo y acabado de cuantos se han dado á luz en la materia; indispensable para el buen desempeño de las dedicadas funciones encomendadas á los secretarios de los juzgados de paz, se vende á 5 reales.

EL LIBRO DE LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento, para formar instantáneamente los repartimientos con escrupulosidad y conforme al sistema decimal, 4 reales.

PLANO DEMOSTRATIVO-MÉTRICO-DECIMAL, con el cual puede aprenderse fácilmente el nuevo sistema decimal mandado usar en todas las oficinas del gobierno. Contiene cuanto es necesario y algo mas, 7 reales.

Estas obras se venden en la **COMISION GENERAL DE SIERRA**, calle de Preciados núm. 57, entresuelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancadas de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte, por el precio arriba estipulado. En el mismo establecimiento hay un enorme depósito de toda clase de obras que constan en un catálogo que se remitirá gratis al que lo pida.

Tambien se encarga de recojer las láminas del personal; practicando cuantas diligencias sean precisas, por solo un medio por ciento del valor de la liquidacion, enagenándolas si así se le previniere, por otro medio por ciento.

EDITOR.—Antonio Cabrer.

PALEMA.

IMPRESA MALLORQUINA.

Pórtico de Santo Domingo número 58.